

de Gracias Presidenciales, solicitó al Director del Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo, las facilidades para realizar una entrevista al profesional de área de salud que atiende al interno TANGO MOZOMBITE, ROLY, programada para el 8 de marzo de 2022;

Que, el 8 de marzo de 2022, mediante correo electrónico institucional, la Dirección de Gracias Presidenciales solicitó al director del Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo, la remisión de los resultados del examen auxiliar y las imágenes del interno TANGO MOZOMBITE, ROLY. Es así que, en la fecha, el director del referido establecimiento, remitió lo solicitado;

Que, el 8 de marzo de 2022, mediante coordinación telefónica, la Dirección de Gracias Presidenciales solicitó al Director del Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo, la remisión de la sentencia condenatoria y la resolución que la declara consentida, respecto del interno TANGO MOZOMBITE, ROLY. Es así que, en la fecha, mediante correo electrónico institucional, el director del Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo, remitió lo solicitado, así como el certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional del referido interno;

Que, el 9 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 0038-2022-JUS/DGAC-DGP se solicitó al Registro Nacional Judicial – RENAJU de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, el informe de antecedentes penales a nivel nacional y el certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención o requisitorias a nivel nacional del interno TANGO MOZOMBITE, ROLY;

Que, el 10 de marzo de 2022, la Dirección de Gracias Presidenciales recibió el Oficio N° 893-2022-U-E-H-II-2-T/D, emitido por la Directora del Hospital II-2 Tarapoto, en el cual remite el informe médico del interno TANGO MOZOMBITE, ROLY;

Que, el 11 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 001262-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ, el Registro Nacional Judicial – RENAJU de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial remitió el informe de antecedentes penales e información sobre requisitorias a nivel nacional del interno TANGO MOZOMBITE, ROLY;

Que, el 11 de marzo de 2022, mediante coordinación telefónica, la Dirección de Gracias Presidenciales solicitó al director del Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo, la remisión del informe social e informe psicológico del interno TANGO MOZOMBITE, ROLY. Es así que, en la fecha, el director del referido establecimiento, remitió lo solicitado;

Que, durante el trámite del expediente se han recibido los documentos establecidos en el procedimiento especial del indulto por razones humanitarias, que evidencian el delicado estado actual de salud del interno y su situación jurídica, así como el soporte familiar y domicilio habitual con que cuenta;

Que, mediante Informe del Expediente N° 00061-2022-JUS/CGP-PE, la Comisión de Gracias Presidenciales considera que es aplicable al presente caso lo señalado en el supuesto especial previsto en el literal a), del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2020-JUS;

Que, en tal sentido, considerando las condiciones de la Emergencia Sanitaria y de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, que genera a su vez deficientes condiciones sanitarias a las que está expuesta la población penitenciaria considerada como vulnerable en el contexto de pandemia, y la gravedad de las enfermedades del interno, se justifica la culminación de la ejecución penal que conlleva la gracia, sin sacrificar los fines de la pena constitucionalmente reconocidos, toda vez que se trata de un caso excepcional relacionado a una persona que padece enfermedades crónicas y que, teniendo en cuenta las condiciones penitenciarias en las que se encuentra, se considera vulnerable a un contagio del COVID-19; siendo necesario que el Estado renuncie al ejercicio de su poder punitivo, a fin de prevenir otras complicaciones que puedan afectar la salud, la vida e integridad del interno, derechos consagrados en la Constitución Política del Perú, lo que determina que la continuidad de la persecución penal

pierda sentido jurídico y sancionador; en consecuencia, la Comisión de Gracias Presidenciales acuerda recomendar la concesión del indulto por razones humanitarias al interno TANGO MOZOMBITE, ROLY;

Que, de los documentos que forman parte del expediente, se colige que el interno se encuentra comprendido en el supuesto señalado en el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, pues se trata de una persona que padece enfermedades crónicas en etapa avanzada, que aumentan el riesgo de infección por COVID-19 y el desarrollo de complicaciones, conforme a lo señalado por el Ministerio de Salud;

De conformidad con los incisos 8 y 21 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2020-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales; y, la Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, la gracia presidencial de INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno sentenciado TANGO MOZOMBITE, ROLY, quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

FÉLIX INOCENTE CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2050839-4

Conceden la gracia presidencial de conmutación de la pena a interna sentenciada reclusa en el Establecimiento Penitenciario de Chincha

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2022-JUS

Lima, 22 de marzo de 2022

VISTO, el Informe N° 0005-2022-JUS/CGP-PE, del 15 de marzo de 2022, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, la sentenciada SÁNCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA, se encuentra reclusa en el Establecimiento Penitenciario de Chincha;

Que, los incisos 8 y 21 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú facultan al Presidente de la República a dictar resoluciones, conceder indultos, conmutar penas y ejercer el derecho de gracia;

Que, la conmutación de la pena es la potestad del Presidente de la República para reducir la pena privativa de libertad impuesta a un quantum menor;

Que, dicha gracia presidencial implica la renuncia parcial al ejercicio del poder punitivo del Estado respecto de los condenados, reduciendo prudencialmente la pena privativa de libertad impuesta en un proceso penal;

Que, conforme con el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado



garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Estado declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Este plazo ha sido prorrogado por el mismo periodo a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, del 04 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 027-2020-SA, del 28 de agosto de 2020; Decreto Supremo N° 031-2020-SA, del 27 de noviembre de 2020; Decreto Supremo N° 009-2021-SA, del 19 de febrero de 2021; Decreto Supremo N° 025-2021-SA, del 14 de agosto de 2021; y, Decreto Supremo N° 003-2022-SA, del 22 de enero de 2022, siendo que este último prorroga la emergencia sanitaria nacional por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 2 de marzo de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, el Estado declara al territorio peruano en Estado de Emergencia Nacional, dictándose como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por un periodo de quince (15) días calendario. Este plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario y se deroga la normativa señalada en el párrafo precedente, con excepción del Decreto Supremo N° 174-2020-PCM;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el citado plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2022, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario y se deroga la normativa señalada en el párrafo precedente. Adicionalmente, teniendo en cuenta estas especiales circunstancias, el Poder Ejecutivo ha emitido y viene emitiendo diversas normas, destinadas a coadyuvar con la atención de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, en atención al contexto nacional e internacional, se emitió el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de abril de 2020, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 005-2020-JUS, mediante el cual se establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de gracias presidenciales y determina su procedimiento en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, la citada norma, en su artículo 3, establece supuestos del procedimiento especial de indulto común y conmutación de pena, señalándose en el numeral 3.1 que la Comisión de Gracias Presidenciales puede recomendar la concesión de la gracia presidencial para las internas o internos sentenciados: a) que sean madres y permanezcan con su niño o niña en el establecimiento penitenciario; b) se encuentren en estado de gestación; c) que su condena, efectiva o redimida, se cumpla en los próximos seis meses; d) que se le haya impuesto una pena efectiva no mayor a cuatro años; y, e) que sea mayor de 60 años de edad. Asimismo, precisa que para los supuestos d) y e) no procederá la recomendación de

gracia presidencial si fueron sentenciados por alguno de los delitos señalados en el numeral 3.3 del acotado artículo;

Que, aunado a ello, conforme con el numeral 3.2 del citado artículo, la persona sentenciada que se encuentre en los supuestos antes referidos deberá cumplir de manera concurrente con las siguientes condiciones: a) tener la condición de primario; b) no registrar condenas por otros delitos y/o no registrar medida de detención a nivel nacional; y, c) no contar con prohibición legal expresa;

Que, en ese sentido, el supuesto señalado en el literal e) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 005-2020-JUS, se cumple en el caso de la interna materia de la presente resolución, corroborándose a través de los datos de identificación consignados en el informe del servicio de Consultas en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que es mayor de 60 años de edad;

Que, el 23 de abril de 2020, el Presidente de la Comisión de Gracias Presidenciales remite el Oficio N° 034-2020-JUS/CGP, mediante el cual solicita al Instituto Nacional Penitenciario la identificación nominal de la población penitenciaria sentenciada descrita en el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS y la remisión del certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional de cada una de las internas e internos identificados;

Que, el 28 de abril de 2020, el Instituto Nacional Penitenciario remite el Oficio N° 011-2020-INPE/02, mediante el cual traslada la identificación nominal de la población penitenciaria sentenciada que está comprendida en el supuesto especial de internos o internas mayores de 60 años de edad, de acuerdo a lo señalado en el literal e), numeral 3.1, artículo 3, del Decreto Supremo N° 004-2020-JUS;

Que, el 28 de abril de 2020, el Presidente de la Comisión de Gracias Presidenciales, mediante el Oficio N° 038-2020-JUS/CGP, remite al Ministro Justicia y Derechos Humanos el listado mediante el cual se identifica nominalmente a la población penitenciaria mayor de 60 años de edad, con la finalidad que se traslade al Presidente del Poder Judicial, para la remisión, en copia simple, de la documentación necesaria para continuar con la implementación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS y su modificatoria, esto es: i) sentencia expedida por el juez o la sala penal, según sea el caso, con la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada; ii) informe de antecedentes penales; y, iii) certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención a nivel nacional;

Que, el 29 de abril de 2020, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 232-2020-JUS/DM, solicita al Presidente del Poder Judicial la remisión, en copia simple, de la documentación necesaria para continuar con la implementación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS y su modificatoria;

Que, el 5 de junio de 2020, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales recibió el Oficio N° 000100-2020-P-PJ, mediante el cual el Presidente del Poder Judicial, remite la documentación necesaria para continuar con la implementación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, esto es: a) informe sobre antecedentes penales y b) información sobre procesos pendientes con mandatos de detención a nivel nacional de la interna SANCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA;

Que, el 4 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 142-2020-JUS/CGP, el Presidente de la Comisión de Gracias Presidenciales solicitó al Gerente General del Poder Judicial remita la información pendiente, la solicitud de información con fines de implementación del Decreto Supremo N° 004-2020-JUS en relación a la población priorizada que se encuentra interna en los diferentes Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, dentro de ella, la población penitenciaria que cumpliría con el supuesto de mayores de 60 años de edad, la cual fue requerida mediante Oficio N° 232-2020-JUS/DM, encontrándose dentro de la relación, la interna SANCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA;

Que, el 12 de octubre de 2021, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales recibió el Oficio N° 000474-2021-SG-GG-PJ, mediante el cual el Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial remite la

copia digitalizada de la sentencia condenatoria y ejecutoria suprema, de la interna SÁNCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA;

Que, el 7 de febrero de 2022, mediante correo electrónico institucional, cursado al asesor del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales solicita la remisión de los certificados de antecedentes judiciales a nivel nacional de siete (7) internos, encontrándose dentro de ellos, la interna SÁNCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA;

Que, el 10 de febrero de 2022, el Coordinador del Gabinete de Asesores del Instituto Nacional Penitenciario, mediante el Oficio N° D000239-2022-INPE-GA, remite el certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional, de la interna SÁNCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA;

Que, el 22 de febrero de 2022, mediante Oficio N° 026-2022-JUS/DGAC-DGP, se solicitó al Registro Nacional Judicial-RENAJU del Poder Judicial, la remisión de la documentación necesaria para continuar con la implementación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, respecto de ocho (8) expedientes de gracias presidenciales, entre ellos, de la interna SÁNCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA, tales como, el informe de antecedentes penales a nivel nacional y el certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención a nivel nacional;

Que, el 01 de marzo de 2022, el Registro Nacional Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el Oficio N° 001075-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ, remite, entre otros, el informe de antecedentes penales a nivel nacional y el informe de posibles requisitorias a nivel nacional, de la interna SÁNCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA;

Que, luego de haber revisado la documentación remitida por el Instituto Nacional Penitenciario y el Poder Judicial, la Comisión de Gracias Presidenciales considera que la interna sentenciada cumple con las condiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2020-JUS, para los casos de conmutación de la pena, como resultado de una evaluación de los supuestos y condiciones establecidas en el literal e) del numeral 3.1 y el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma;

Que, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, la Comisión de Gracias Presidenciales verifica que la interna sentenciada, materia de evaluación, no ha sido condenada por alguno de los delitos previstos en el acotado numeral;

Que, en tal sentido, considerando las condiciones de la Emergencia Sanitaria y el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, que genera a su vez deficientes condiciones sanitarias a las que está expuesta la población penitenciaria considerada como vulnerable en el contexto de pandemia, resulta necesario que el Estado renuncie al ejercicio del poder punitivo, a fin de prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en los internos en los establecimientos penitenciarios, que pueda afectar los derechos fundamentales a la vida, a la salud y al respeto de la dignidad de la persona humana, consagrados en la Constitución Política del Perú;

De conformidad con los incisos 8 y 21 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2020-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales; y, la Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, la gracia presidencial de CONMUTACIÓN DE LA PENA a la interna sentenciada SÁNCHEZ LASTRA, YOLANDA JULIA, reclusa en el

Establecimiento Penitenciario de Chincha, conmutándole la pena privativa de la libertad de 8 años a 6 años 9 meses 29 días, cuyo cómputo vencerá el 30 de marzo de 2022.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

FÉLIX INOCENTE CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2050839-5

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0072-2022-JUS

Lima, 22 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Roberto Alonso Enríquez Calderón en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2050796-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban la “Guía para la Promoción y Conformación de Plataformas Regionales y Locales de Voluntariado”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2022-MIMP

Lima, 18 de marzo de 2022

Vistos, el Informe Técnico N° D000028-2021-MIMP-DV-SMT de la Dirección de Voluntariado de la Dirección